

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 22 DEL AÑO 2022.

No. 43

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 2020ES61922071.-
OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO
SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA.....**PÁG. 2**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 2020ES61922072.-
OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO
SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA.....**PÁG. 4**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 2020ES61922073.-
OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO
SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA.....**PÁG. 7**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 2020ES6192196.-
OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO
SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, MODALIDAD ESCOLARIZADA.....**PÁG. 9**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 2020ES6192197.-
OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO
SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA.....**PÁG. 12**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 2020ES6192198.-
OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO
SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA.....**PÁG. 14**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 2020ES6192199.-
OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO
SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA.....**PÁG. 17**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 2020ES7192193.-
OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO
SUPERIOR, DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA.....**PÁG. 19**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 2020ES7192194.-
OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO
SUPERIOR, DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA.....**PÁG. 22**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 2020ES81921100.-
OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO
SUPERIOR, DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y GERENCIA, MODALIDAD MIXTA.....**PÁG. 24**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 4, FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES I, II, III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 9, 15, 16, 22, 29, 30, 47, 84, 87, 88, 89, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101, 113, 114, 115, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3, 10, 16 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN I, II, III, IV, X Y XI, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017; ACUERDO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; 33 FRACCIÓN IV, XIII Y 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEGÚN VOLUMEN NÚMERO CATORCE, INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE JUCHITÁN, OAXACA, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 204, DEL TOMO NÚMERO II, DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIÓN CIVIL", SOLICITÓ AL CIUDADANO COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OCEANO ATLÁNTICO No. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71980.

SEGUNDO.- QUE, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PROPONE EN LA TERNA DE NOMBRES PARA EL PLANTEL EDUCATIVO, LOS SIGUIENTES: 1.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS PUERTO ESCONDIDO; 2.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA DE PUERTO ESCONDIDO; 3.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y AVANZADO.

TERCERO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADOS EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2019 Y 15 DE FEBRERO DE 2021, EN AVENIDA OCEANO ATLÁNTICO NÚM. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, C.P. 71980, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA. ÉSTE ÚLTIMO PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN INSTRUMENTO NÚMERO VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, DE FECHA DIECINUEVE DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

CUARTO.- QUE DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EFECTUADA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE VERIFICARON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VICENTE Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 1937, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO.- MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/086/2020 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SOLICITARON AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIEFRHS FEDERAL) CONSULTA RESPECTO SI EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD (CEIFRHS ESTATAL), PUEDE REVISAR AÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y QUE POR DIFERENTES RAZONES NO HAN ATENDIDO SU TRÁMITE.

SEXTO.- MEDIANTE OFICIO DGCS-DG-1653-2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIEFRHS, RESPONDIÓ QUE ES VIABLE EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO, DEBIENDO EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA, CONCLUIR LA REVISIÓN Y EMITIR SU RESPECTIVA OTA, YA SEA FAVORABLE O NO FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, VERIFICANDO QUE CONTIENE LOS SELLOS DE RECIBIDO.

SÉPTIMO.- EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE INICIARON CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL CITADO DECRETO CONTINUARÁN, HASTA SU CONCLUSIÓN, REGIDOS CON LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LOS CUALES SE FUNDAMENTARON.

OCTAVO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/0052/2021, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021, SE TURNÓ A LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, TRES EXPEDIENTES IMPRESOS PARA EVALUAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA LA APERTURA DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL MTR. JOSÉ MANUEL REMENTERÍA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL 09 DE JULIO DE 2019.

NOVENO.- CON OFICIO 10c/145.1.1/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMÓ A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CGEMSYSCyT), QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE HAYAN INICIADO SUS TRÁMITES ANTE LA CGEMSYSCyT, PREVIO A LA ENTRADA EN VICENCIA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PODRÁN CONTINUAR SU TRÁMITE Y LOS SUBCOMITÉS DE EVALUACIÓN LOCALES PODRÁN REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y EL CEIFRHS ESTATAL PODRÁ EMITIR OTA CON LA FECHA EN QUE SE INICIÓ DICHO TRÁMITE. POR TAL MOTIVO, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, RECIBIERON PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021.

DÉCIMO.- CON OFICIO 10c/145./2742/2021 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (FEDERAL) COPIAS DE LAS OTAS EMITIDAS, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR EL TRÁMITE DE LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DADO EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO QUE FUE COMUNICADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO DGCS-1653-2020.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/07/2021 DEL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGO LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OCEANO ATLÁNTICO No. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71980.

DÉCIMO SEGUNDO.- DERIVADO DEL OFICIO DGCS-DG-1653-2020, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIEFRHS, EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INSTRUYÓ AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/DIMSSCEP/0635/2021, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON LA INTEGRACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA Y SE AUTORICE PARA SU ENVÍO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DÉCIMO TERCERO.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SALUD; REVISARON EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD, VERIFICARON Y DETERMINARON QUE FUERON PRESENTADOS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, TAL COMO LO INDICA EL OFICIO DGCS-DG-1653-2020, MANIFESTANDO QUE EL PAGO QUE TIENE FECHA 2021, ES POR QUE, MEDIANTE OFICIO 10c/145.1.1/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMARON QUE ESTABAN EN POSIBILIDAD DE RECIBIR PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021, POR LO QUE EL TRÁMITE SE RETOMÓ A PARTIR DEL AÑO 2021, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EN CASO DE CONTROVERSIAS U OMISIÓN SE PUDIERA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMO CUARTO.- EN ESTE SENTIDO, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OFICIO NÚMERO ST.COEPEP/232/2021, DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OCEANO ATLÁNTICO No. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71980.

DÉCIMO QUINTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON OFICIO NÚMERO DPE/DIMSSCEP/0901/2021 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021, DICTAMINÓ LA PROCEDENCIA ACADÉMICA DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OCEANO ATLÁNTICO No. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71980.

DÉCIMO SEXTO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DÉCIMO SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE, AL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

DÉCIMO OCTAVO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL OBJETIVO GENERAL, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA Y NO PODRÁ IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS MENCIONADOS SIN QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE EL NUEVO ACUERDO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUEDARÁ EXIMIDA DE RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN IMPARTIDO SIN VALIDEZ OFICIAL POR EL PARTICULAR, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 AL 35 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 Y ACUERDO 243, ANTES MENCIONADOS.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINE NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMO NOVENO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ACUERDO 18/11/18 ANTES MENCIONADOS.

VIGÉSIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

VIGÉSIMO PRIMERO.- QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SERÁ ACTUALIZADO CADA CINCO AÑOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020ES61922071

PRIMERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OCEANO ATLÁNTICO No. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71980. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS PUERTO ESCONDIDO AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS

SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS, Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y EL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 ANTES MENCIONADO Y EN LO SUCESIVO EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS Y EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES NÚMERO 243 Y 17/11/17 MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS RESPECTIVO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, LOS PERFILES O LA MODALIDAD, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17.

VII.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENOS Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 MENCIONADO ANTERIORMENTE.

IX.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, TÍTULOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

XI.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

XII.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XIII.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

XIV.- SE EXHORTA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INST

NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS PUERTO ESCONDIDO Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 09 DE JULIO DE 2019 (CICLO ESCOLAR 2019-2020) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES 243 Y 17/11/17 ANTES MENCIONADOS Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS PUERTO ESCONDIDO, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADO TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VICENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS PUERTO ESCONDIDO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VICENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



SECRETARÍA GENERAL
LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



2016-2022
COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MENDEZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 4, FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES I, II, III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 9, 15, 16, 22, 29, 30, 47, 84, 87, 88, 89, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101, 113, 114, 115, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3, 10, 16 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN I, II, III, IV, X Y XI, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017; ACUERDO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; 33 FRACCIÓN IV, XIII Y 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEGÚN VOLUMEN NÚMERO CATORCE, INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE JUCHITÁN, OAXACA, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NUMERADA 204, DEL TOMO NÚMERO II, DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIÓN CIVIL", SOLICITÓ AL CIUDADANO COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OCEANO ATLÁNTICO No. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71980.

SEGUNDO.- QUE, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PROPONE EN LA TERNA DE NOMBRES PARA EL PLANTEL EDUCATIVO, LOS SIGUIENTES: 1.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS PUERTO ESCONDIDO; 2.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA DE PUERTO ESCONDIDO; 3.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y AVANZADO.

TERCERO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADOS EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2019 Y 15 DE FEBRERO DE 2021, EN AVENIDA OCEANO ATLÁNTICO NÚM. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, C.P. 71980, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA. ÉSTE ÚLTIMO PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN INSTRUMENTO NÚMERO VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, DE FECHA DIECINUEVE DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

CUARTO.- QUE DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EFECTUADA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE VERIFICARON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VICENTE Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 1937, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO.- MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/086/2020 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SOLICITARON AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS FEDERAL) CONSULTA RESPECTO SI EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD (CEIFRHS ESTATAL), PUEDE REVISAR AÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y QUE POR DIFERENTES RAZONES NO HAN ATENDIDO SU TRÁMITE.

SEXTO.- MEDIANTE OFICIO DGCS-DG-1653-2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, RESPONDIÓ QUE ES VIABLE EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO, DEBIENDO EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA, CONCLUIR LA REVISIÓN Y EMITIR SU RESPECTIVA OTA, YA SEA FAVORABLE O NO FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CINQUENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, VERIFICANDO QUE CONTIENE LOS SELLOS DE RECIBIDO.

SÉPTIMO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE INICIARON CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL CITADO DECRETO CONTINUARÁN, HASTA SU CONCLUSIÓN, REGIDOS CON LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LOS CUALES SE FUNDAMENTARON.

OCTAVO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/0055/2021, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021, SE TURNÓ A LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, TRES EXPEDIENTES IMPRESOS PARA EVALUAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA LA APERTURA DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL MTR. JOSÉ MANUEL REMENTERÍA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL 09 DE JULIO DE 2019.

NOVENO.- CON OFICIO 10c/14s.11/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMÓ A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CGEMSUSCYT), QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE HAYAN INICIADO SUS TRÁMITES ANTE LA CGEMSUSCYT, PREVIO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PODRÁN CONTINUAR SU TRÁMITE Y LOS SUBCOMITÉS DE EVALUACIÓN LOCALES PODRÁN REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y EL CEIFRHS ESTATAL PODRÁ EMITIR OTA CON LA FECHA EN QUE SE INICIÓ DICHO TRÁMITE. POR TAL MOTIVO, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, RECIBIERON PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021.

DÉCIMO.- CON OFICIO 10c/14s./2742/2021 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (FEDERAL) COPIAS DE LAS OTAs EMITIDAS, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR EL TRÁMITE DE LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DADO EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO QUE FUE COMUNICADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO DGCS-1653-2020.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/07/2021 DEL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGÓ LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OCÉANO ATLÁNTICO No. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71980.

DÉCIMO SEGUNDO.- DERIVADO DEL OFICIO DGCS-DG-1653-2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INSTRUYÓ AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/DIMSSCEP/0635/2021, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON LA INTEGRACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA Y SE AUTORICE PARA SU ENVÍO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DÉCIMO TERCERO.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SALUD; REVISARON EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD, VERIFICARON Y DETERMINARON QUE FUERON PRESENTADOS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, TAL COMO LO INDICA EL OFICIO DGCS-DG-1653-2020, MANIFESTANDO QUE EL PAGO QUE TIENE FECHA 2021, ES POR QUE, MEDIANTE OFICIO 10c/14s.11/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMARON QUE ESTABAN EN POSIBILIDAD DE RECIBIR PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021, POR LO QUE EL TRÁMITE SE RETOMÓ A PARTIR DEL AÑO 2021, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EN CASO DE CONTROVERSIA U OMISSION SE PUDIERA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMO CUARTO.- EN ESTE SENTIDO, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OFICIO NÚMERO ST.COEPES/229/2021, DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OCÉANO ATLÁNTICO No. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71980.

DÉCIMO QUINTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON OFICIO NÚMERO DPE/DIMSSCEP/0900/2021 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021, DICTAMINÓ LA PROCEDENCIA ACADÉMICA DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OCÉANO ATLÁNTICO No. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71980.

DÉCIMO SEXTO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 247 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEO EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DÉCIMO SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE, AL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

DÉCIMO OCTAVO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL OBJETIVO GENERAL, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA Y NO PODRÁ IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS MENCIONADOS SIN QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE EL NUEVO ACUERDO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUEDARÁ EXIMIDA DE RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN IMPARTIDO SIN VALIDEZ OFICIAL POR EL PARTICULAR. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 AL 35 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 Y ACUERDO 30, ANTES MENCIONADOS.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINE NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMO NOVENO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ACUERDO 18/11/18 ANTES MENCIONADOS.

VIGÉSIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

VIGÉSIMO PRIMERO.- QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SERÁ ACTUALIZADO CADA CINCO AÑOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020ES61922072

PRIMERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OCÉANO ATLÁNTICO No. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71980. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS PUERTO ESCONDIDO AL PLANTEO EDUCATIVO.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR;

ACUERDOS SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS, Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y EL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 ANTES MENCIONADO Y EN LO SUCESIVO EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS Y EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES NÚMEROS 243 Y 17/11/17 MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS RESPECTIVO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, LOS PERFILES O LA MODALIDAD, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17.

VII.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 MENCIONADO ANTERIORMENTE.

IX.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, TÍTULOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

XI.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

XII.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XIII.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

XIV.- SE EXHORTA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS PUERTO ESCONDIDO Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO EN INCURRISE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 09 DE JULIO DE 2019 (CICLO ESCOLAR 2019-2020), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES 243 Y 17/11/17 ANTES MENCIONADOS Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS PUERTO ESCONDIDO, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADO TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS PUERTO ESCONDIDO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MENDOZA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 4, FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES I, II, III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 9, 15, 16, 22, 29, 30, 47, 84, 87, 88, 89, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101, 113, 114, 115, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3, 10, 16 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN I, II, III, IV, X Y XI, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017; ACUERDO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; 33 FRACCIÓN IV, XIII Y 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA VEINTISETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEGÚN VOLUMEN NÚMERO CATORCE, INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE JUCHITÁN, OAXACA, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 204, DEL TOMO NÚMERO II, DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIÓN CIVIL", SOLICITÓ AL CIUDADANO COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OCEANO ATLÁNTICO No. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71980.

SEGUNDO.- QUE, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PROPONE EN LA TERNA DE NOMBRES PARA EL PLANTEL EDUCATIVO, LOS SIGUIENTES: 1.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS PUERTO ESCONDIDO; 2.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA DE PUERTO ESCONDIDO; 3.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y AVANZADO.

TERCERO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADOS EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2019 Y 15 DE FEBRERO DE 2021, EN AVENIDA OCEANO ATLÁNTICO NÚM. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, C.P. 71980, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA. ÉSTE ÚLTIMO PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN INSTRUMENTO NÚMERO VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, DE FECHA DIECINUEVE DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

CUARTO.- QUE DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EFECTUADA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE VERIFICARON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 1937, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO.- MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/086/2020 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SOLICITARON AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS FEDERAL) CONSULTA RESPECTO SI EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (CEIFRHS ESTATAL), PUEDE REVISAR AÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y QUE POR DIFERENTES RAZONES NO HAN ATENDIDO SU TRÁMITE.

SEXTO.- MEDIANTE OFICIO DGCES-DC-1653-2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, RESPONDIÓ QUE ES VIABLE EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO, DEBIENDO EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA, CONCLUIR LA REVISIÓN Y EMITIR SU RESPECTIVA OTA, YA SEA FAVORABLE O NO FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, VERIFICANDO QUE CONTIENE LOS SELLOS DE RECIBIDO.

SÉPTIMO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE INICIARON CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL CITADO DECRETO CONTINUARÁN, HASTA SU CONCLUSIÓN, REGIDOS CON LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LOS CUALES SE FUNDAMENTARON.

OCTAVO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/0054/2021, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021, SE TURNÓ A LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, TRES EXPEDIENTES IMPRESOS PARA EVALUAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA LA APERTURA DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL MTR. JOSÉ MANUEL REMENTERÍA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL 09 DE JULIO DE 2019.

NOVENO.- CON OFICIO 10c/14S.1.1/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMÓ A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CGEMSYSCYT), QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE HAYAN INICIADO SUS TRÁMITES ANTE LA CGEMSYSCYT, PREVIO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PODRÁN CONTINUAR SU TRÁMITE Y LOS SUBCOMITÉS DE EVALUACIÓN LOCALES PODRÁN REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y EL CEIFRHS ESTATAL PODRÁ EMITIR OTA CON LA FECHA EN QUE SE INICIÓ DICHO TRÁMITE. POR TAL MOTIVO, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, RECIBIERON PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021.

DÉCIMO.- CON OFICIO 10c/14S./2742/2021 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (FEDERAL) COPIAS DE LAS OTAs EMITIDAS, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR EL TRÁMITE DE LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DADO EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO QUE FUE COMUNICADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO DGCES-1653-2020.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/04/2021 DEL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGÓ LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OCEANO ATLÁNTICO No. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71980.

DÉCIMO SEGUNDO.- DERIVADO DEL OFICIO DGCES-DC-1653-2020, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INSTRUYÓ AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/DIMSSCEP/0635/2021, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON LA INTEGRACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA Y SE AUTORICE PARA SU ENVÍO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DÉCIMO TERCERO.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SALUD; REVISARON EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD, VERIFICARON Y DETERMINARON QUE FUERON PRESENTADOS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, TAL COMO LO INDICA EL OFICIO DGCES-DC-1653-2020, MANIFESTANDO QUE EL PAGO QUE TIENE FECHA 2021, ES POR QUE, MEDIANTE OFICIO 10c/14S.1.1/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMARON QUE ESTABAN EN POSIBILIDAD DE RECIBIR PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021, POR LO QUE EL TRÁMITE SE RETOMÓ A PARTIR DEL AÑO 2021, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EN CASO DE CONTROVERSIAS U OMISIÓN SE PUDIERA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMO CUARTO.- EN ESTE SENTIDO, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OFICIO NÚMERO ST.COPEP/230/2021, DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OCEANO ATLÁNTICO No. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71980.

DÉCIMO QUINTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON OFICIO NÚMERO DPE/DIMSSCEP/0899/2021 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021, DICTAMINÓ LA PROCEDENCIA ACADÉMICA DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OCEANO ATLÁNTICO No. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71980.

DÉCIMO SEXTO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV.- APECARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DÉCIMO SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE, AL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

DÉCIMO OCTAVO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL OBJETIVO GENERAL, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA Y NO PODRÁ IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS MENCIONADOS SIN QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE EL NUEVO ACUERDO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUEDARÁ EXIMIDA DE RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN IMPARTIDO SIN VALIDEZ OFICIAL POR EL PARTICULAR, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 AL 35 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 Y ACUERDO 243, ANTES MENCIONADOS.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINE NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMO NOVENO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTES A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ACUERDO 18/11/18 ANTES MENCIONADOS.

VIGÉSIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

VIGÉSIMO PRIMERO.- QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SERÁ ACTUALIZADO CADA CINCO AÑOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020ES61922073

PRIMERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OCEANO ATLÁNTICO No. 14, COLONIA GRANJAS DEL PESCADOR, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71980. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS PUERTO ESCONDIDO AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS

SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS, Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y EL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 ANTES MENCIONADO Y EN LO SUCESIVO EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS Y EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES NÚMERO 243 Y 17/11/17 MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS RESPECTIVO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, LOS PERFILES O LA MODALIDAD, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTES A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17.

VII.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 MENCIONADO ANTERIORMENTE.

IX.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, TÍTULOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

XI.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

XII.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XIII.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

XIV.- SE EXHORTA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO

NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS PUERTO ESCONDIDO Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 09 DE JULIO DE 2019 (CICLO ESCOLAR 2019-2020) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES 243 Y 17/11/17 ANTES MENCIONADOS Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS PUERTO ESCONDIDO, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADO TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS PUERTO ESCONDIDO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 4, FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES I, II, III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 9, 15, 16, 22, 29, 30, 47, 84, 87, 88, 89, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101, 113, 114, 115, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3, 10, 16 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN I, II, III, IV, X Y XI, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017; ACUERDO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; 33 FRACCIÓN IV, XIII Y 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEGÚN VOLUMEN NÚMERO CATORCE, INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE JUCHITÁN, OAXACA, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 204, DEL TOMO NÚMERO II, DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIÓN CIVIL", SOLICITÓ AL CIUDADANO COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

SEGUNDO.- QUE, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PROPONE EN LA TERNA DE NOMBRES PARA EL PLANTEL EDUCATIVO, LOS SIGUIENTES: 1.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ; 2.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA DE OAXACA DE JUÁREZ; 3.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y AVANZADO.

TERCERO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS EL 17 DE MAYO DE 2019 Y 17 DE FEBRERO 2021, CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, DEL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

CUARTO.- QUE, DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EFECTUADA EL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE VERIFICARON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 1937, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO.- MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/086/2020 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SOLICITARON AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS FEDERAL) CONSULTA RESPECTO SI EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD (CEIFRHS ESTATAL), PUEDE REVISAR AÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y QUE POR DIFERENTES RAZONES NO HAN ATENDIDO SU TRÁMITE.

SEXTO.- MEDIANTE OFICIO DGCES-DG-1653-2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, RESPONDIÓ QUE ES VIABLE EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO, DEBIENDO EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA, CONCLUIR LA REVISIÓN Y EMITIR SU RESPECTIVA OTA, YA SEA FAVORABLE O NO FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, VERIFICANDO QUE CONTIENE LOS SELLOS DE RECIBIDO.

SÉPTIMO.- EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE INICIARON CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL CITADO DECRETO CONTINUARÁN, HASTA SU CONCLUSIÓN, REGIDOS CON LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LOS CUALES SE FUNDAMENTARON.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

OCTAVO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/0050/2021, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021, SE TURNÓ A LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, TRES EXPEDIENTES IMPRESOS PARA EVALUAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA LA APERTURA DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL MTR. JOSÉ MANUEL REMENTERÍA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL 09 DE JULIO DE 2019.

NOVENO.- CON OFICIO 10c/145.11/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMÓ A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CGEMSSyCyT), QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE HAYAN INICIADO SUS TRÁMITES ANTE LA CGEMSSyCyT, PREVIO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PODRÁN CONTINUAR SU TRÁMITE Y LOS SUBCOMITÉS DE EVALUACIÓN LOCALES PODRÁN REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y EL CEIFRHS ESTATAL PODRÁ EMITIR OTA CON LA FECHA EN QUE SE INICIÓ DICHO TRÁMITE. POR TAL MOTIVO, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, RECIBIERON PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021.

DÉCIMO.- CON OFICIO 10c/145.2742/2021 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (FEDERAL) COPIAS DE LAS OTAs EMITIDAS, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR EL TRÁMITE DE LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DADO EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO QUE FUE COMUNICADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO DGCES-1653-2020.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/10/2021 DEL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGÓ LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DÉCIMO SEGUNDO.- DERIVADO DEL OFICIO DGCES-DG-1653-2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INSTRUYÓ AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/DIMSSCEP/0635/2021, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON LA INTEGRACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA Y SE AUTORIZA PARA SU ENVÍO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DÉCIMO TERCERO.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SALUD; REVISARON EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD, VERIFICARON Y DETERMINARON QUE FUERON PRESENTADOS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, TAL COMO LO INDICA EL OFICIO DGCES-DG-1653-2020, MANIFESTANDO QUE EL PAGO QUE TIENE FECHA 2021, ES POR QUE, MEDIANTE OFICIO 10c/145.11/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMARON QUE ESTABAN EN POSIBILIDAD DE RECIBIR PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021, POR LO QUE EL TRÁMITE SE RETOMÓ A PARTIR DEL AÑO 2021, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EN CASO DE CONTROVERSIA U OMISIÓN SE PUDIERA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMO CUARTO.- EN ESTE SENTIDO, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OFICIO NÚMERO ST.COEPES/226/2021, DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DÉCIMO QUINTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON OFICIO NÚMERO DPE/DIMSSCEP/0893/2021 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021, DICTAMINÓ LA PROCEDENCIA ACADÉMICA DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DÉCIMO SEXTO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 14, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO CADA INICIO DE SEMESTRE NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DÉCIMO SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE, AL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

DÉCIMO OCTAVO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL OBJETIVO GENERAL, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA Y NO PODRÁ IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS MENCIONADOS SIN QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE EL NUEVO ACUERDO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUEDARÁ EXIMIDA DE RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN IMPARTIDO SIN VALIDEZ OFICIAL POR EL PARTICULAR. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 AL 35 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 Y ACUERDO 243, ANTES MENCIONADOS.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINE NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMO NOVENO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTES A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ACUERDO 18/11/18 ANTES MENCIONADOS.

VIGÉSIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

VIGÉSIMO PRIMERO.- QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SERÁ ACTUALIZADO CADA CINCO AÑOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020E56192196

PRIMERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS

SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS, Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y EL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 ANTES MENCIONADO Y EN LO SUCESIVO EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS Y EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES NÚMERO 243 Y 17/11/17 MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS RESPECTIVO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, LOS PERFILES O LA MODALIDAD, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTES A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17.

VII.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 MENCIONADO ANTERIORMENTE.

IX.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, TÍTULOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

XI.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

XII.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XIII.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

XIV.- SE EXHORTA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO

NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 09 DE JULIO DE 2019 (CICLO ESCOLAR 2019-2020) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES 243 Y 17/11/17 ANTES MENCIONADOS Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADO TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.



2016-2022
SECRETARÍA
GENERAL DEL
GOBIERNO

ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 4, FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES I, II, III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 9, 15, 16, 22, 29, 30, 47, 84, 87, 88, 89, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101, 113, 114, 115, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3, 10, 16 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN I, II, III, IV, X Y XI, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017; ACUERDO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; 33 FRACCIÓN IV, XIII Y 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEGÚN VOLUMEN NÚMERO CATORCE, INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE JUCHITÁN, OAXACA, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 204, DEL TOMO NÚMERO II, DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIÓN CIVIL", SOLICITÓ AL CIUDADANO COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

SEGUNDO.- QUE, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PROPONE EN LA TERNA DE NOMBRES PARA EL PLANTEL EDUCATIVO, LOS SIGUIENTES: 1.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ; 2.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA DE OAXACA DE JUÁREZ; 3.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y AVANZADO.

TERCERO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS EL 17 DE MAYO DE 2019 Y 17 DE FEBRERO 2021, CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, DEL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

CUARTO.- QUE DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EFECTUADA EL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE VERIFICARON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 1937, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO.- MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/086/2020 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SOLICITARON AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS FEDERAL) CONSULTA RESPECTO SI EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD (CEIFRHS ESTATAL), PUEDE REVISAR AÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y QUE POR DIFERENTES RAZONES NO HAN ATENDIDO SU TRÁMITE.

SEXTO.- MEDIANTE OFICIO DGCES-DG-1653-2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, RESPONDIÓ QUE ES VIABLE EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO, DEBIENDO EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA, CONCLUIR LA REVISIÓN Y EMITIR SU RESPECTIVA OTA, YA SEA FAVORABLE O NO FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, VERIFICANDO QUE CONTIENE LOS SELLOS DE RECIBIDO.

SÉPTIMO.- EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE INICIARON CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL CITADO DECRETO CONTINUARÁN, HASTA SU CONCLUSIÓN, REGIDOS CON LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LOS CUALES SE FUNDAMENTARON.

OCTAVO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/0051/2021, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021, SE TURNÓ A LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, TRES EXPEDIENTES IMPRESOS PARA EVALUAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA LA APERTURA DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL MTR. JOSÉ MANUEL REMENTERÍA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL 09 DE JULIO DE 2019.

NOVENO.- CON OFICIO 10c/145.11/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMÓ A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CGEMSUSCyt), QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE HAYAN INICIADO SUS TRÁMITES ANTE LA CGEMSUSCyt, PREVIO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PODRÁN CONTINUAR SU TRÁMITE Y LOS SUBCOMITÉS DE EVALUACIÓN LOCALES PODRÁN REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y EL CEIFRHS ESTATAL PODRÁ EMITIR OTA CON LA FECHA EN QUE SE INICIÓ DICHO TRÁMITE. POR TAL MOTIVO, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, RECIBIERON PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021.

DÉCIMO.- CON OFICIO 10c/145.2742/2021 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (FEDERAL) COPIAS DE LAS OTAs EMITIDAS, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR EL TRÁMITE DE LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DADO EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO QUE FUE COMUNICADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO DGCES-1653-2020.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/06/2021 DEL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGO LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DÉCIMO SEGUNDO.- DERIVADO DEL OFICIO DGCES-DG-1653-2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INSTRUYÓ AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/DIMSSCEP/0635/2021, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON LA INTEGRACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA Y SE AUTORIZA PARA SU ENVÍO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DÉCIMO TERCERO.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SALUD; REVISARON EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD, VERIFICARON Y DETERMINARON QUE FUERON PRESENTADOS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, TAL COMO LO INDICA EL OFICIO DGCES-DG-1653-2020, MANIFESTANDO QUE EL PAGO QUE TIENE FECHA 2021, ES POR QUE, MEDIANTE OFICIO 10c/145.11/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMARON QUE ESTABAN EN POSIBILIDAD DE RECIBIR PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021, POR LO QUE EL TRÁMITE SE RETOMÓ A PARTIR DEL AÑO 2021, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EN CASO DE CONTROVERSIA U OMISIÓN SE PUDIERA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMO CUARTO.- EN ESTE SENTIDO, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OFICIO NÚMERO ST.COEPES/228/2021, DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DÉCIMO QUINTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON OFICIO NÚMERO DPE/DIMSSCEP/0895/2021 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021, DICTAMINÓ LA PROCEDENCIA ACADÉMICA DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DÉCIMO SEXTO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO CADA INICIO DE SEMESTRE NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DÉCIMO SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE, AL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

DÉCIMO OCTAVO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL OBJETIVO GENERAL, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA Y NO PODRÁ IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS MENCIONADOS SIN QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE EL NUEVO ACUERDO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUEDARÁ EXIMIDA DE RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN IMPARTIDO SIN VALIDEZ OFICIAL POR EL PARTICULAR. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 AL 35 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 Y ACUERDO 243, ANTES MENCIONADOS.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINE NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMO NOVENO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ACUERDO 18/11/18 ANTES MENCIONADOS.

VIGÉSIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

VIGÉSIMO PRIMERO.- QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SERÁ ACTUALIZADO CADA CINCO AÑOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020ES6192197

PRIMERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS

SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS, Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y EL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 ANTES MENCIONADO Y EN LO SUCESIVO EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS Y EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES NÚMERO 243 Y 17/11/17 MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS RESPECTIVO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, LOS PERFILES O LA MODALIDAD, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17.

VII.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 MENCIONADO ANTERIORMENTE.

IX.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, TÍTULOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

XI.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

XII.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XIII.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

XIV.- SE EXHORTA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL

DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11717 MENCIONADO.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVIA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 09 DE JULIO DE 2019 (CICLO ESCOLAR 2019-2020) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES 243 Y 17/11/17 ANTES MENCIONADOS Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADO TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



SECRETARÍA GENERAL GOBIERNO FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 4, FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES I, II, III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 9, 15, 16, 22, 29, 30, 47, 84, 87, 88, 89, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101, 113, 114, 115, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3, 10, 16 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN I, II, III, IV, X Y XI, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017; ACUERDO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; 33 FRACCIÓN IV, XIII Y 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEGÚN VOLUMEN NÚMERO CATORCE, INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE JUCHITÁN, OAXACA, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 204, DEL TOMO NÚMERO II, DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIÓN CIVIL", SOLICITÓ AL CIUDADANO COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

SEGUNDO.- QUE, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PROPONE EN LA TERNA DE NOMBRES PARA EL PLANTEL EDUCATIVO, LOS SIGUIENTES: 1.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ; 2.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA DE OAXACA DE JUÁREZ; 3.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y AVANZADO.

TERCERO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS EL 17 DE MAYO DE 2019 Y 17 DE FEBRERO 2021, CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, DEL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

CUARTO.- QUE DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EFECTUADA EL ONCE DE OCTUBRE DE 2021, EN LA QUE SE VERIFICARON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 1937, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO.- MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/086/2020 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SOLICITARON AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS FEDERAL) CONSULTA RESPECTO SI EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD (CEIFRHS ESTATAL), PUEDE REVISAR AÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y QUE POR DIFERENTES RAZONES NO HAN ATENDIDO SU TRÁMITE.

SEXTO.- MEDIANTE OFICIO DGCES-DG-1653-2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, RESPONDIÓ QUE ES VIABLE EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO, DEBIENDO EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA, CONCLUIR LA REVISIÓN Y EMITIR SU RESPECTIVA OTA, YA SEA FAVORABLE O NO FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, VERIFICANDO QUE CONTIENE LOS SELLOS DE RECIBIDO.

SÉPTIMO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE INICIARON CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL CITADO DECRETO CONTINUARÁN, HASTA SU CONCLUSIÓN, REGIDOS CON LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LOS CUALES SE FUNDAMENTARON.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NÚMERO 2020CES419297, DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

OCTAVO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/0056/2021, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021, SE TURNÓ A LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, TRES EXPEDIENTES IMPRESOS PARA EVALUAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA LA APERTURA DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL MTR. JOSÉ MANUEL REMENTERÍA ROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL 09 DE JULIO DE 2019.

NOVENO.- CON OFICIO 10c/145.11/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMÓ A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CGEMSUSCYT), QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE HAYAN INICIADO SUS TRÁMITES ANTE LA CGEMSUSCYT, PREVIO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PODRÁN CONTINUAR SU TRÁMITE Y LOS SUBCOMITÉS DE EVALUACIÓN LOCALES PODRÁN REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y EL CEIFRHS ESTATAL PODRÁ EMITIR OTA CON LA FECHA EN QUE SE INICIÓ DICHO TRÁMITE. POR TAL MOTIVO, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, RECIBIERON PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021.

DÉCIMO.- CON OFICIO 10c/145./2742/2021 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, REMITIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (FEDERAL) COPIAS DE LAS OTAS EMITIDAS, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR EL TRÁMITE DE LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DADO EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO QUE FUE COMUNICADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO DGCS-1653-2020.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/08/2021 DEL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGO LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DÉCIMO SEGUNDO.- DERIVADO DEL OFICIO DGCS-DC-1653-2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INSTRUYÓ AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/DIMSSCEP/0635/2021, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON LA INTEGRACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA Y SE AUTORICE PARA SU ENVÍO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DÉCIMO TERCERO.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SALUD; REVISARON EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD, VERIFICARON Y DETERMINARON QUE FUERON PRESENTADOS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ANTES DEL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, TAL COMO LO INDICA EL OFICIO DGCS-DC-1653-2020, MANIFESTANDO QUE EL PAGO QUE TIENE FECHA 2021, ES POR QUE, MEDIANTE OFICIO 10c/145.11/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMARON QUE ESTABAN EN POSIBILIDAD DE RECIBIR PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021, POR LO QUE EL TRÁMITE SE RETOMÓ A PARTIR DEL AÑO 2021, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EN CASO DE CONTROVERSIA U OMISSION SE PUDIERA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMO CUARTO.- EN ESTE SENTIDO, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OFICIO NÚMERO ST.COEPE/227/2021, DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DÉCIMO QUINTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON OFICIO NÚMERO DPE/DIMSSCEP/0894/2021 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021, DICTAMINÓ LA PROCEDENCIA ACADÉMICA DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DÉCIMO SEXTO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO CADA INICIO DE SEMESTRE NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DÉCIMO SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE, AL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

DÉCIMO OCTAVO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL OBJETIVO GENERAL, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA Y NO PODRÁ IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS MENCIONADOS SIN QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE EL NUEVO ACUERDO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUEDARÁ EXIMIDA DE RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN IMPARTIDO SIN VALIDEZ OFICIAL POR EL PARTICULAR. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 AL 35 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 Y ACUERDO 243, ANTES MENCIONADOS.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINE NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMO NOVENO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTES A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ACUERDO 18/11/18 ANTES MENCIONADOS.

VIGÉSIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

VIGÉSIMO PRIMERO.- QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SERÁ ACTUALIZADO CADA CINCO AÑOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020ES6192198

PRIMERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS

SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS, Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y EL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 ANTES MENCIONADO Y EN LO SUCESIVO EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS Y EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES NÚMERO 243 Y 17/11/17 MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS RESPECTIVO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, LOS PERFILES O LA MODALIDAD, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTELE EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17.

VII.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 MENCIONADO ANTERIORMENTE.

IX.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, TÍTULOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

XI.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

XII.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XIII.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

XIV.- SE EXHORTA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO

NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTELE EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTUEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTELE EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 09 DE JULIO DE 2019 (CICLO ESCOLAR 2019-2020) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES 243 Y 17/11/17 ANTES MENCIONADOS Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIRUJANO ESTOMATÓLOGO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTELE EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADO TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
LIC. MANUEL FRANCISCO MARRUQUEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

LIC. MANUEL FRANCISCO MARRUQUEZ MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 4, FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES I, II, III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 9, 15, 16, 22, 29, 30, 47, 84, 87, 88, 89, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101, 113, 114, 115, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3, 10, 16 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN I, II, III, IV, X Y XI, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017; ACUERDO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; 33 FRACCIÓN IV, XIII Y 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEGÚN VOLUMEN NÚMERO CATORCE, INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE JUCHITÁN, OAXACA, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 204, DEL TOMO NÚMERO II, DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIÓN CIVIL", SOLICITÓ AL CIUDADANO COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

SEGUNDO.- QUE, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PROPONE EN LA TERNA DE NOMBRES PARA EL PLANTEL EDUCATIVO, LOS SIGUIENTES: 1.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ; 2.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA DE OAXACA DE JUÁREZ; 3.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y AVANZADO.

TERCERO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS EL 17 DE MAYO DE 2019 Y 17 DE FEBRERO 2021, CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, DEL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

CUARTO.- QUE DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EFECTUADA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA QUE SE VERIFICARON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 1937, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO.- MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/086/2020 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SOLICITARON AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS FEDERAL) CONSULTA RESPECTO SI EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD (CEIFRHS ESTATAL), PUEDE REVISAR AÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y QUE POR DIFERENTES RAZONES NO HAN ATENDIDO SU TRÁMITE.

SEXTO.- MEDIANTE OFICIO DGCES-DG-1653-2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, RESPONDIÓ QUE ES VIABLE EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO, DEBIENDO EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA, CONCLUIR LA REVISIÓN Y EMITIR SU RESPECTIVA OTA, YA SEA FAVORABLE O NO FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, VERIFICANDO QUE CONTIENE LOS SELLOS DE RECIBIDO.

SÉPTIMO.- EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE INICIARON CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL CITADO DECRETO CONTINUARÁN, HASTA SU CONCLUSIÓN, REGIDOS CON LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LOS CUALES SE FUNDAMENTARON.

OCTAVO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/0053/2021, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021, SE TURNÓ A LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, TRES EXPEDIENTES IMPRESOS PARA EVALUAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA LA APERTURA DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL MTR. JOSÉ MANUEL REMENTERÍA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL 09 DE JULIO DE 2019.

NOVENO.- CON OFICIO 10c/14s.11/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMÓ A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CGEMSUSCUT), QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE HAYAN INICIADO SUS TRÁMITES ANTE LA CGEMSUSCUT, PREVIO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PODRÁN CONTINUAR SU TRÁMITE Y LOS SUBCOMITÉS DE EVALUACIÓN LOCALES PODRÁN REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y EL CEIFRHS ESTATAL PODRÁ EMITIR OTA CON LA FECHA EN QUE SE INICIÓ DICHO TRÁMITE. POR TAL MOTIVO, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, RECIBIERON PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021.

DÉCIMO.- CON OFICIO 10c/14s./2742/2021 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (FEDERAL) COPIAS DE LAS OTAS EMITIDAS, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR EL TRÁMITE DE LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DADO EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO QUE FUE COMUNICADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO DGCES-1653-2020.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/03/2021 DEL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGO LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DÉCIMO SEGUNDO.- DERIVADO DEL OFICIO DGCES-DG-1653-2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INSTRUYÓ AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/DIMSSCEP/0635/2021, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON LA INTEGRACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA Y SE AUTORIZA PARA SU ENVÍO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DÉCIMO TERCERO.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SALUD; REVISARON EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD, VERIFICARON Y DETERMINARON QUE FUERON PRESENTADOS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, TAL COMO LO INDICA EL OFICIO DGCES-DG-1653-2020, MANIFESTANDO QUE EL PAGO QUE TIENE FECHA 2021, ES POR QUE, MEDIANTE OFICIO 10c/14s.11/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMARON QUE ESTABAN EN POSIBILIDAD DE RECIBIR PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021, POR LO QUE EL TRÁMITE SE RETOMÓ A PARTIR DEL AÑO 2021, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EN CASO DE CONTROVERSIAS U OMISIÓN SE PUDIERA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMO CUARTO.- EN ESTE SENTIDO, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OFICIO NÚMERO ST.COEPES/0224/2021, DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DÉCIMO QUINTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON OFICIO NÚMERO DPE/DIMSSCEP/0896/2021 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021, DICTAMINÓ LA PROCEDENCIA ACADÉMICA DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DÉCIMO SEXTO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

18 DÉCIMA OCTAVA SECCIÓN

SÁBADO 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO CADA INICIO DE SEMESTRE NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DÉCIMO SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE, AL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

DÉCIMO OCTAVO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL OBJETIVO GENERAL, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA Y NO PODRÁ IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS MENCIONADOS SIN QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE EL NUEVO ACUERDO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUEDARÁ EXIMIDA DE RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN IMPARTIDO SIN VALIDEZ OFICIAL POR EL PARTICULAR. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 AL 35 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 Y ACUERDO 243, ANTES MENCIONADOS.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECÉ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINE NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMO NOVENO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTES A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ACUERDO 18/11/18 ANTES MENCIONADOS.

VIGÉSIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

VIGÉSIMO PRIMERO.- QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SERÁ ACTUALIZADO CADA CINCO AÑOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020ES6192199

PRIMERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS

SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS, Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y EL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 ANTES MENCIONADO Y EN EL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y EL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 ANTES MENCIONADO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS Y EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES NÚMERO 243 Y 17/11/17 MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS RESPECTIVO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, LOS PERFILES O LA MODALIDAD, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTES A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17.

VII.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORCA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENOS Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERNOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 MENCIONADO ANTERIORMENTE.

IX.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, TÍTULOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

XI.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

XII.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XIII.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

XIV.- SE EXHORTA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO

NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACION ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 09 DE JULIO DE 2019 (CICLO ESCOLAR 2019-2020) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES 243 Y 17/11/17 ANTES MENCIONADOS Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, DURACIÓN SEMESTRAL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADO TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DAADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 4, FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES I, II, III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 9, 15, 16, 22, 29, 30, 47, 84, 87, 88, 89, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101, 113, 114, 115, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3, 10, 16 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN I, II, III, IV, X Y XI, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017; ACUERDO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; 33 FRACCIÓN IV, XIII Y 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEGÚN VOLUMEN NÚMERO CATORCE, INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE JUCHITÁN, OAXACA, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 204, DEL TOMO NÚMERO II, DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIÓN CIVIL", SOLICITÓ AL CIUDADANO COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 20206101023 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE AUTORIZÓ A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, VIGENTE POR DIEZ AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE Y VENCENDO EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE, CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE DEL ESTADO DE OAXACA; DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

CUARTO.- QUE, DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR EL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE ESCUELAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EFECTUADA EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE VERIFICARON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE; EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 1937, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO.- MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/086/2020 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SOLICITARON AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS FEDERAL) CONSULTA RESPECTO SI EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD (CEIFRHS ESTATAL), PUEDE REVISAR AÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y QUE POR DIFERENTES RAZONES NO HAN ATENDIDO SU TRÁMITE.

SEXTO.- MEDIANTE OFICIO DGCE-DC-1653-2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, RESPONDIÓ QUE ES VIABLE EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO, DEBIENDO EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA, CONCLUIR LA REVISIÓN Y EMITIR SU RESPECTIVA OTA, YA SEA FAVORABLE O NO FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, VERIFICANDO QUE CONTIENE LOS SELLOS DE RECIBIDO.

SÉPTIMO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE INICIARON CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL CITADO DECRETO CONTINUARÁN, HASTA SU CONCLUSIÓN, RECIBIDOS CON LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LOS CUALES SE FUNDAMENTARON.

OCTAVO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/0058/2021, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021, SE TURNÓ A LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, TRES EXPEDIENTES IMPRESOS PARA EVALUAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA LA APERTURA DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL MTR. JOSÉ MANUEL REMENTERÍA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL 08 DE JULIO DE 2019.

NOVENO.- CON OFICIO 10c/145.1.1/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMÓ A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CGEMSUSCUT), QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE HAYAN INICIADO SUS TRÁMITES ANTE LA CGEMSUSCUT, PREVIO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PODRÁN CONTINUAR SU TRÁMITE Y LOS SUBCOMITÉS DE EVALUACIÓN LOCALES PODRÁN REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y EL CEIFRHS ESTATAL PODRÁ EMITIR OTA CON LA FECHA EN QUE SE INICIÓ DICHO TRÁMITE. POR TAL MOTIVO, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, RECIBIERON PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021.

DÉCIMO.- CON OFICIO 10c/145./2742/2021 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, REMITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (FEDERAL) COPIAS DE LAS OTAs EMITIDAS, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR EL TRÁMITE DE LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DADO EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO QUE FUE COMUNICADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO DGCES-1653-2020.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/01/2021 DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, OTORGÓ LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

DÉCIMO SEGUNDO.- DERIVADO DEL OFICIO DGCES-DG-1653-2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INSTRUYÓ AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/DIMSSCEP/0635/2021, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON LA INTEGRACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA Y SE AUTORICE PARA SU ENVÍO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DÉCIMO TERCERO.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SALUD; REVISARON EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD, VERIFICARON Y DETERMINARON QUE FUERON PRESENTADOS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, TAL COMO LO INDICA EL OFICIO DGCES-DG-1653-2020, MANIFESTANDO QUE EL PAGO QUE TIENE FECHA 2021, ES POR QUE, MEDIANTE OFICIO 10c/145.1.1/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMARON QUE ESTABAN EN POSIBILIDAD DE RECIBIR PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021, POR LO QUE EL TRÁMITE SE RETOMÓ A PARTIR DEL AÑO 2021, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EN CASO DE CONTROVERSIAS U OMISIÓN SE PUDIERA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMO CUARTO.- EN ESTE SENTIDO, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OFICIO NÚMERO ST.COEPES/233/2021, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

DÉCIMO QUINTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MEDIANTE EL OFICIO DPE/DIMSSCEP/0635/2021 DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTAMINÓ LA PROCEDENCIA DEL TRÁMITE ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

DÉCIMO SEXTO.- QUE, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III Y 71 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO CADA INICIO DE PERÍODO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DÉCIMO SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE, AL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

DÉCIMO OCTAVO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTES A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243; EL ARTÍCULO 34 Y 35 DEL ACUERDO 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

DÉCIMO NOVENO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

VIGÉSIMO.- QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SERÁ ACTUALIZADO CADA CINCO AÑOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020ES7192193

PRIMERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN ALCÚN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2020E101023 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE AUTORIZÓ A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 2, 7, 8 Y 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 7, 8 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS, Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III Y 71 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 70 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, 72 DE LA LEY PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LOS ACUERDOS SECRETARIALES NÚMERO 243 Y 17/11/17 MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS RESPECTIVO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DE LOS ACUERDOS, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, LOS PERFILES O LA MODALIDAD, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, AL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, Y ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III A VIII, 30 AL 33 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243; EL ARTÍCULO 34 Y 35 DEL ACUERDO 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

VII.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENOS Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 MENCIONADO ANTERIORMENTE.

IX.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, TÍTULOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

XI.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

XII.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XIII.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

XIV.- SE EXHORTA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, SER RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 101, 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 75, 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 09 DE JULIO DE 2019 (CICLO ESCOLAR 2019-2020) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES 243 Y 17/11/17 ANTES MENCIONADOS Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADO TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENOS, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

LIC. MANUEL FRANCISCO MARQUEZ MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 4, FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES I, II, III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 9, 15, 16, 22, 29, 30, 47, 84, 87, 88, 89, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101, 113, 114, 115, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3, 10, 16 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN I, II, III, IV, X Y XI, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017; ACUERDO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; 33 FRACCIÓN IV, XIII Y 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEGÚN VOLUMEN NÚMERO CATORCE, INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE JUCHITÁN, OAXACA, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 204, DEL TOMO NÚMERO II, DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIÓN CIVIL", SOLICITÓ AL CIUDADANO COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 20206101023 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE AUTORIZÓ A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, VICIENDO POR DIEZ AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE Y VICIENDO EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE, CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE DEL ESTADO DE OAXACA; DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

CUARTO.- QUE, DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR EL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE ESCUELAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EFECTUADA EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE VERIFICARON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE; EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 1937, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO.- MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/086/2020 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SOLICITARON AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS FEDERAL) CONSULTA RESPECTO SI EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD (CEIFRHS ESTATAL), PUEDE REVISAR AÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y QUE POR DIFERENTES RAZONES NO HAN ATENDIDO SU TRÁMITE.

SEXTO.- MEDIANTE OFICIO DGCE-S-1653-2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, RESPONDIÓ QUE ES VIABLE EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO, DEBIENDO EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA, CONCLUIR LA REVISIÓN Y EMITIR SU RESPECTIVA O.TA, YA SEA FAVORABLE O NO FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, VERIFICANDO QUE CONTIENE LOS SELLOS DE RECIBIDO.

SÉPTIMO.- EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE INICIARON CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL CITADO DECRETO CONTINUARÁN, HASTA SU CONCLUSIÓN, REGIDOS CON LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LOS CUALES SE FUNDAMENTARON.

OCTAVO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/0057/2021, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021, SE TURNÓ A LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, TRES EXPEDIENTES IMPRESOS PARA EVALUAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA LA APERTURA DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL MTR. JOSÉ MANUEL REMENTERÍA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL 08 DE JULIO DE 2019.

NOVENO.- CON OFICIO 10c/145.11/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMÓ A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CGEMSSyCyT), QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE HAYAN INICIADO SUS TRÁMITES ANTE LA CGEMSSyCyT, PREVIO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PODRÁN CONTINUAR SU TRÁMITE Y LOS SUBCOMITÉS DE EVALUACIÓN LOCALES PODRÁN REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y EL CEIFRHS ESTATAL PODRÁ EMITIR O.TA CON LA FECHA EN QUE SE INICIÓ DICHO TRÁMITE. POR TAL MOTIVO, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, RECIBIERON PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021.

DÉCIMO.- CON OFICIO 10c/145./2742/2021 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, REMITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (FEDERAL) COPIAS DE LAS OTAS EMITIDAS, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR EL TRÁMITE DE LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DADO EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO QUE FUE COMUNICADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO DGCE-S-1653-2020.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/02/2021 DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, OTORGO LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

DÉCIMO SEGUNDO.- DERIVADO DEL OFICIO DGCE-S-1653-2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INSTRUYÓ AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/DIMSSCEP/0635/2021, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON LA INTEGRACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA Y SE AUTORICE PARA SU ENVÍO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DÉCIMO TERCERO.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SALUD; REVISARON EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD, VERIFICARON Y DETERMINARON QUE FUERON PRESENTADOS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, TAL COMO LO INDICA EL OFICIO DGCE-S-1653-2020, MANIFESTANDO QUE EL PAGO QUE TIENE FECHA 2021, ES POR QUE, MEDIANTE OFICIO 10c/145.11/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMARON QUE ESTABAN EN POSIBILIDAD DE RECIBIR PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021, POR LO QUE EL TRÁMITE SE RETOMÓ A PARTIR DEL AÑO 2021, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EN CASO DE CONTROVERSIA U OMISSION SE PUDIERA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMO CUARTO.- EN ESTE SENTIDO, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OFICIO NÚMERO ST.COEPES/231/2021, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

DÉCIMO QUINTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MEDIANTE EL OFICIO DPE/DIMSSCEP/0658/2021 DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTAMINÓ LA PROCEDENCIA DEL TRÁMITE ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

DÉCIMO SEXTO.- QUE, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3ª FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III Y 71 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO CADA INICIO DE PERIODO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DÉCIMO SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE, AL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

DÉCIMO OCTAVO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTES A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERIODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243; EL ARTÍCULO 34 Y 35 DEL ACUERDO 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

DÉCIMO NOVENO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

VIGÉSIMO.- QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SERÁ ACTUALIZADO CADA CINCO AÑOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020E57192194

PRIMERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN ALGÚN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 20206101023 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE AUTORIZÓ A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 2, 7, 8 Y 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 7, 8 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS, Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III Y 71 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 70 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, 72 DE LA LEY PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LOS ACUERDOS SECRETARIALES NÚMERO 243 Y 17/11/17 MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

V.- OBTENER PREVIAmente EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL RESPECTIVO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DE LOS ACUERDOS, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, LOS PERFILES O LA MODALIDAD, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I (INCISO C) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, AL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, Y ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III A VIII, 30 AL 33 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTES A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERIODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243; EL ARTÍCULO 34 Y 35 DEL ACUERDO 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

VII.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENOS Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 MENCIONADO ANTERIORMENTE.

IX.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, TÍTULOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

XI.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

XII.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XIII.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

XIV.- SE EXHORTA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, SER RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

CUARTO. - POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 101, 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO. - EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.

SEXTO. - EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALCUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 75, 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO. - EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 09 DE JULIO DE 2019 (CICLO ESCOLAR 2019-2020) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES 243 Y 17/11/17 ANTES MENCIONADOS Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN TRIMESTRAL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO. - EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO. - EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADO TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO. - EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MANUEL FRANCISCO MARQUEZ MÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 4, FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES I, II, III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 9, 15, 16, 22, 29, 30, 47, 84, 87, 88, 89, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101, 113, 114, 115, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3, 10, 16 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN I, II, III, IV, X Y XI, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017; ACUERDO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; 33 FRACCIÓN IV, XIII Y 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEGÚN VOLUMEN NÚMERO CATORCE, INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE JUCHITÁN, OAXACA, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 204, DEL TOMO NÚMERO II, DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIÓN CIVIL", SOLICITÓ AL CIUDADANO COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y GERENCIA, MODALIDAD MIXTA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

SEGUNDO. - QUE, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PROPONE EN LA TERNA DE NOMBRES PARA EL PLANTEL EDUCATIVO, LOS SIGUIENTES: 1.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ; 2.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA DE OAXACA DE JUÁREZ; 3.- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y AVANZADO.

TERCERO. - LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS EL 17 DE MAYO DE 2019 Y 17 DE FEBRERO 2021, CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, DEL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

CUARTO. - QUE DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EFECTUADA EL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA QUE SE VERIFICARON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 1937, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO. - MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/086/2020 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SOLICITARON AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS FEDERAL) CONSULTA RESPECTO SI EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD (CEIFRHS ESTATAL), PUEDE REVISAR AÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y QUE POR DIFERENTES RAZONES NO HAN ATENDIDO SU TRÁMITE.

SEXTO. - MEDIANTE OFICIO DGCE-S-1653-2020 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, RESPONDIÓ QUE ES VIABLE EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO, DEBIENDO EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL EN OAXACA, CONCLUIR LA REVISIÓN Y EMITIR SU RESPECTIVA OTA, YA SEA FAVORABLE O NO FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, VERIFICANDO QUE CONTIENE LOS SELLOS DE RECIBIDO.

SÉPTIMO. - EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE INICIARON CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL CITADO DECRETO CONTINUARÁN, HASTA SU CONCLUSIÓN, REGIDOS CON LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LOS CUALES SE FUNDAMENTARON.

OCTAVO.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO DPE/DIMSSCEP/0206/2021, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021, SE TURNÓ A LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, TRES EXPEDIENTES IMPRESOS PARA EVALUAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA LA APERTURA DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y GERENCIA, MODALIDAD MIXTA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL MTR. JOSÉ MANUEL REMENTERÍA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL 09 DE JULIO DE 2019.

NOVENO.- CON OFICIO 10c/14s.11/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMÓ A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CGEMSYSCyT), QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE HAYAN INICIADO SUS TRÁMITES ANTE LA CGEMSYSCyT, PREVIO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PODRÁN CONTINUAR SU TRÁMITE Y LOS SUBCOMITÉS DE EVALUACIÓN LOCALES PODRÁN REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y EL CEIFRHS ESTATAL PODRÁ EMITIR OTA CON LA FECHA EN QUE SE INICIÓ DICHO TRÁMITE. POR TAL MOTIVO, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, RECIBIERON PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021.

DÉCIMO.- CON OFICIO 10c/14s./2742/2021 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, REMITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (FEDERAL) COPIAS DE LAS OTAS EMITIDAS, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR EL TRÁMITE DE LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INICIARON SU PROCESO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DADO EL SENTIDO RETROACTIVO AL PROCEDIMIENTO EN BENEFICIO DEL USUARIO QUE FUE COMUNICADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO DGCEES-1653-2020.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE OFICIO CEIFRHS/50/2021 DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, OTORGO LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y GERENCIA, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DÉCIMO SEGUNDO.- DERIVADO DEL OFICIO DGCEES-DG-1653-2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CIFRHS, EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INSTRUYÓ AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/DPE/DIMSSCEP/0635/2021, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON LA INTEGRACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA Y SE AUTORICE PARA SU ENVÍO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DÉCIMO TERCERO.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SALUD; REVISARON EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD, VERIFICARON Y DETERMINARON QUE FUERON PRESENTADOS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, TAL COMO LO INDICA EL OFICIO DGCEES-DG-1653-2020, MANIFESTANDO QUE EL PAGO QUE TIENE FECHA 2021, ES POR QUE, MEDIANTE OFICIO 10c/14s.11/002/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, INFORMARON QUE ESTABAN EN POSIBILIDAD DE RECIBIR PLANES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE 2021, POR LO QUE EL TRÁMITE SE RETOMÓ A PARTIR DEL AÑO 2021, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EN CASO DE CONTROVERSIA U OMISSION SE PUDIERA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMO CUARTO.- EN ESTE SENTIDO, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OFICIO NÚMERO ST.COPEES/234/2021, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y GERENCIA, MODALIDAD MIXTA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DÉCIMO QUINTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON OFICIO NÚMERO DPE/DIMSSCEP/0897/2021 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021, DICTAMINÓ LA PROCEDENCIA ACADÉMICA DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y GERENCIA, MODALIDAD MIXTA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DÉCIMO SEXTO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y GERENCIA, MODALIDAD MIXTA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO CADA INICIO DE CUATRIMESTRE NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DÉCIMO SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE, AL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

DÉCIMO OCTAVO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL OBJETIVO GENERAL, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA Y NO PODRÁ IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS MENCIONADOS SIN QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE EL NUEVO ACUERDO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUEDARÁ EXIMIDA DE RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN IMPARTIDO SIN VALIDEZ OFICIAL POR EL PARTICULAR. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 AL 35 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 Y ACUERDO 243, ANTES MENCIONADOS.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y GERENCIA, MODALIDAD MIXTA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINE NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMO NOVENO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ACUERDO 18/11/18 ANTES MENCIONADOS.

VIGÉSIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

VIGÉSIMO PRIMERO.- QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SERÁ ACTUALIZADO CADA CINCO AÑOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020ES81921100

PRIMERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y GERENCIA, MODALIDAD MIXTA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS NO. 811, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS

SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS, Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y GERENCIA, MODALIDAD MIXTA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y EL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 ANTES MENCIONADO Y EN LO SUCESIVO EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y GERENCIA, MODALIDAD MIXTA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS Y EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES NÚMERO 243 Y 17/11/17 MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS RESPECTIVO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, LOS PERFILES O LA MODALIDAD, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17.

VII.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENOS Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 MENCIONADO ANTERIORMENTE.

IX.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, TÍTULOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

XI.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

XII.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y GERENCIA, MODALIDAD MIXTA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XIII.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

XIV.- SE EXHORTA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL

DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 09 DE JULIO DE 2019 (CICLO ESCOLAR 2019-2020) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES 243 Y 17/11/17 ANTES MENCIONADOS Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y GERENCIA, MODALIDAD MIXTA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADO TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENOS, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA CAMPUS OAXACA DE JUÁREZ.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

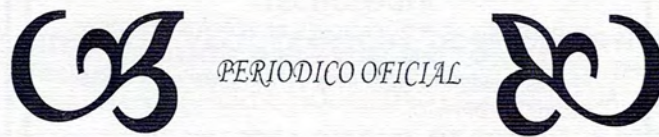


SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO
FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



COORDINACIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.